

ARTÍCULO 2. Envíese a las instituciones correspondientes para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), año 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 177-21 que designa a Leonardo Peralta Jiménez, presidente del Consejo de Directores de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Monseñor Nouel. G. O. No. 11015 del 30 de marzo de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 177-21

CONSIDERANDO: Que el artículo 6 de la Ley núm. 93-05, que crea la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Monseñor Nouel (CORAMON), del 26 de febrero de 2005, establece que la CORAMON será dirigida por un consejo de directores integrado por nueve (9) miembros, uno de los cuales, tras ser nombrado por el Poder Ejecutivo, lo presidirá.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 93-05, que crea la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Monseñor Nouel (CORAMON), del 26 de febrero de 2005.

VISTO: El decreto núm. 514-20 del 29 de septiembre de 2020.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Leonardo Peralta Jiménez queda designado presidente del consejo de directores de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Monseñor Nouel (CORAMON), en sustitución de Antonia Hierro de la Cruz (renunciante).

ARTÍCULO 2. Envíese a la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Monseñor Nouel (CORAMON), para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), año 178 de la Independencia y año 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 178-21 que excluye de la expropiación efectuada mediante el numeral 6 del artículo 1 del Dec. No. 209-18, varias parcelas en el municipio Santo Domingo Norte. G. O. No. 11015 del 30 de marzo de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 178-21

VISTO: El decreto núm. 209-18, del 29 de mayo de 2018, que declara de utilidad público e interés social la adquisición, por parte del Estado dominicano, de varias porciones de terrenos ubicadas en distintos municipios del país, para ser utilizadas en la construcción de edificaciones escolares.

VISTA: La Ley núm. 344 y sus modificaciones, que establece un Procedimiento Especial para las Expropiaciones Intentadas por el Estado, del 29 de julio de 1943.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1. Se excluyen de la expropiación efectuada mediante el numeral 6 del artículo 1 del decreto núm. 209-18, del 29 de mayo de 2018, las porciones de terrenos que se detallan a continuación:

Parcela	Superficie m²	Municipio	Propietaria
400591332233	218.73	Santo Domingo Norte	Olga Maria Moscoso Rosario
400591438517	190.99		
400591337127	174.35		
400591344965	150.54		
400591430308	204.50		
400591341112	150.74		
400591536122	100.13		
400591540779	90.34		